



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo de Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2023-45653020-APN-DD#INV - ANEXO II - RÉGIMEN DE CONTROL DE EXPORTACIONES DE ALCOHOL ETÍLICO Y METANOL.

ANEXO II

RÉGIMEN DE CONTROL DE EXPORTACIONES DE ALCOHOL ETÍLICO Y METANOL

Las personas físicas o jurídicas que deseen exportar alcoholes deberán estar inscriptas ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura como destiladores, fabricantes, fraccionadores o Plantas de Almacenaje de alcoholes etílico o metílico, debiendo cumplimentar las exigencias que se establecen en el presente Anexo.

TRÁMITE PARA LA EXPORTACION DE ALCOHOLES

1.- ANÁLISIS DE APTITUD EXPORTACIÓN:

1.1. El inscripto solicitará a la Dependencia Jurisdiccional del Instituto Nacional de Vitivinicultura, el otorgamiento del Análisis de Aptitud de Exportación, el que podrá gestionarse por declaración jurada a través del sistema de DDJJ de alcoholes, o con la presentación de muestras, de acuerdo con la reglamentación vigente.

1.2. Los laboratorios del Instituto Nacional de Vitivinicultura deberán efectuar los análisis dentro de un plazo máximo de TRES (3) días. Los plazos regirán a partir del ingreso de la muestra con su documentación completa al laboratorio correspondiente.

1.3. El trámite recibirá en todo momento preferente despacho.

1.4. El resultado analítico será notificado al exportador con la entrega del certificado y las copias oficiales solicitadas.

1.5. La cantidad, litros-kilos, establecida en el análisis podrá considerarse como partida global y a cuyo cargo se efectuarán despachos parciales a los destinos consignados en la Solicitud.

1.6. El certificado de análisis tendrá una validez de TRESCIENTOS SESENTA (360) días a partir de la fecha de

emisión.

2.- DESPACHO DE EXPORTACIÓN:

2.1.- El responsable inscripto deberá tramitar las exportaciones de alcoholes a través del sistema de TRÁMITE A DISTANCIA (TAD) implementado por el Ministerio de Modernización, de manera que para gestionar una exportación de alcoholes existen TRES (3) alternativas de ingreso a dicho sistema:

1- Sistema de DDJJ de Alcoholes online (<https://alcoholes.inv.gov.ar>), al seleccionar la opción Exportaciones será redirigido de manera automática a <https://tadalcoholes.inv.gov.ar/>, para solicitar su validación a través de su clave fiscal.-

2- Ingreso al sitio <https://tadalcoholes.inv.gov.ar>, donde será redirigido a la plataforma de AFIP de validación por clave fiscal.-

3- Ingreso a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar> con su clave fiscal, luego opción AFIP, donde será redirigido a la plataforma de validación por clave fiscal, posteriormente deberá seleccionar el servicio "Solicitud de Exportación de Alcoholes" del Organismo INV.-

En consecuencia aquellas empresas que exporten alcoholes y/o aguardientes, deben tener presente que el CUIT y clave fiscal respectiva este asociada a la empresa en TAD (AFIP) como en el legajo de este Instituto.-

2.2.- Efectuada la exportación, el inscripto deberá entregar con carácter obligatorio, el Cumplido de Embarque de Aduana, a la dependencia de origen en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles laborables.

2.3.- Al inscripto que no presente en el plazo estipulado el Cumplido de Embarque ni justifique su imposibilidad de hacerlo, será sancionado conforme lo establece la reglamentación vigente.

2.4.- Redespachos.

Los productos no exportados y redespachados al establecimiento de origen o a depósito temporario, deberán ser comunicados por el inscripto a la Dependencia correspondiente.

2.5.- Toda circunstancia que varíe el volumen de los alcoholes efectivamente embarcados, deberá ser denunciada por el exportador ante el Organismo dentro de los TRES (3) días posteriores a la exportación.